



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 06/2011-DPC-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-10-064
VERIFICADA EN EL INSTITUTO SUPERACIÓN SAN FRANCISCO DE
TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 21 de noviembre, 2011
Oficio N° 298/2011-DPC

Licenciado
José Alejandro Ventura Soriano
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 06/2011-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Superación San Francisco de Comayaguela, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Superación San Francisco, de Comayagüela, MDC; Departamento de Francisco Morazán, durante el periodo del 22 de octubre del 2010, relativa a la Denuncia N° 0801-10-064, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. La Profesora Sandra Calix con tres movimientos durante el año ya que hizo la segunda licencia del primero de febrero de 2009 renunciando el 31 de agosto 2009 y a partir del 1 de septiembre también nombrada permanente en el Instituto Central y sin aviso previo, continuó los meses de septiembre y octubre 2009, prestada en el Centro Educativo en mención y se descubre por los acuerdos.
2. El 19 de agosto del 2009 murió el Profesor Rigoberto Alvarado Castro, en su lugar fue nombrado el Profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, a partir del 1 de septiembre 2009 en forma permanente
3. Aryeni Hernández Cisneros nombrada a partir del 1 de septiembre 2009 al 31 de enero 2010, durante cinco meses nunca se presentó a trabajar al Centro Educativo

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si la Profesora Sandra Calix fue nombrada en el Instituto Superación San Francisco en el periodo 2008-2009 y si renunció a la plaza y fue nombrada permanente en el Instituto Central.
2. Verificar si el Profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, fue nombrado en la plaza que dejó el Profesor Rigoberto Alvarado Castro, que falleció.
3. Verificar si la Profesora Aryeni Hernández Cisneros fue nombrada a partir del 1 de septiembre 2009 al 31 de enero del 2010, y si se presentó a laborar al Centro Educativo.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

LA PROFESORA SANDRA DEL ROSARIO CALIX MOLINA COBRÓ SUELDO EN EL INSTITUTO SUPERACION SAN FRANCISCO, SIN LABORAR

Se constató que la Profesora Sandra del Rosario Calix Molina, fue nombrada en el Instituto Superación San Francisco, por los periodos 2008 y 2009; la Profesora Calix Molina, renunció al cargo el 31 de agosto de 2009, según Acuerdo N° 8082-DDEFM-2009; a partir del 1 de septiembre del mismo año fue nombrada con plaza N° 08-01-70001-000689 en el Instituto Central Vicente Cáceres por el cual recibió su salario, además, se le siguió pagando en el Instituto Superación San Francisco, por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2009, en el cual ya no laboraba

El valor pagado asciende a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.37,902.75)**.

HECHO 2

EL PROFESOR MAURICIO ALEXIS MÉNDEZ AMADOR, SUSTITUYÓ AL PROFESOR RIGOBERTO ALVARADO CASTRO, POR DEFUNCIÓN

Según Acuerdo N° 7347-DDEFM-2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, a partir del 01 de septiembre de 2009 el Profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, fue nombrado en el Instituto Superación Francisco, con el cargo de docente, sustituyendo al Profesor Rigoberto Alvarado Castro, quien falleció el día 19 de agosto 2009. En constancia de fecha 2 de febrero 2011 el Licenciado José Enrique Suarez M. Director del Instituto, manifiesta que el Profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, no se presentó al Centro Educativo en la fecha que fue nombrado, si no que se presentó a partir del 1 de febrero 2010; sin embargo se constató que se le pagó el sueldo correspondiente a los meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2009, sin haber laborado en el Centro Educativo.

El valor pagado en estos meses asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.27,374.19)**

HECHO 3

LA PROFESORA ARYANI HERNÁNDEZ CISNEROS, QUIEN FUE NOMBRADA EN EL INSTITUTO SUPERACIÓN SAN FRANCISCO, NO SE PRESENTÓ A LABORAR EN DICHO INSTITUTO

Mediante Acuerdo N° 8081-DDEFM-2009, de fecha 5 de noviembre 2009, la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Francisco Morazán, nombró de manera interina a la Profesora Aryani Hernández Cisneros, para prestar sus servicios en el Instituto Superación San Francisco, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre del 2009 al 31 de enero de 2010.

Al revisar el Diario Pedagógico del Instituto Superación San Francisco, se comprobó que la Profesora Aryani Hernández Cisneros, nunca se presentó a laborar al centro educativo, ni presentó documento alguno que justificara su ausencia; hecho que fue confirmado por el Director de la Institución mediante Constancia en la que manifiesta que la Profesora Aryani Hernández, nunca se presentó al centro educativo. Es importante señalar que la Profesora Aryani Hernández Cisneros, cobró los sueldos mensualmente con la estructura presupuestaria N° 0801-50012-000469; el valor pagado a la Profesora Hernández por el periodo del 1 de septiembre del 2009 al 31 de enero de 2010, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.47,167.89)**,

Con la misma estructura presupuestaria fue nombrada de forma permanente a partir del 1 de febrero 2010 y tampoco se ha presentado a laborar, cobrando por este concepto un sueldo mensual, que del 1 de febrero 2010 al 31 de enero 2011 asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.181,543.12)**; el total de los valores pagados a la profesora Aryani Hernández Cisneros sin laborar en el Instituto Superación San Francisco asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.228,711.01)**.

En la revisión de los documentos se constató que el Licenciado José Enrique Suarez, Director del Instituto Superación San Francisco, comunicó al Licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, Licenciado Jaime Rodríguez, Presidente del COPEMH, y Licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Presidente de la Junta de Selección de Concursos del Departamento de Francisco Morazán, sobre las irregularidades que se dieron en el Instituto, sin embargo al 31 de enero de 2011, no se ha realizado correctivo alguno.

Conforme los hechos antes descritos se incumplieron las siguientes disposiciones legales:

Artículo 202 literal b) del Reglamento General de Educación Media

Artículo 136 numeral 8, del Reglamento General del Estatuto del Docente.

Los hechos descritos en este capítulo del informe, han ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.293,987.95)**

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en el Instituto Superación San Francisco de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis, lo siguiente:

Hecho 1

Se constató que la Profesora Sandra del Rosario Calix Molina, renunció a la plaza en el Instituto Superación San Francisco a partir del 31 de agosto de 2009, nombrada de forma permanente en el Instituto Central Vicente Cáceres, a partir del 1 de septiembre del mismo año; Recibiendo los sueldos correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2009, asignado en el Instituto Superación San Francisco, en el cual ya no laboraba, valor que asciende a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.37,902.75).**

Hecho 2

Se constató que el Profesor Mauricio Alexis Méndez Amador, nombrado a partir del 01 de septiembre del 2009 en el Instituto Superación San Francisco en sustitución por fallecimiento del Profesor Rigoberto Alvarado Castro, no se presentó a laborar en este Centro Educativo a partir de la fecha indicada, sino que lo hizo a partir del 1 de febrero 2010, sin embargo cobró los sueldos que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009 por un valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.27,374.19).**

Hecho 3

Se constató que la Profesora Aryani Hernández Cisneros, no se presentó a desempeñar su cargo en el Instituto Superación San Francisco, sin justificación alguna. La Profesora Aryani Hernández Cisneros fue nombrada de forma interina del 1 de septiembre del 2009 al 31 de enero 2010, para cubrir la licencia que dejó la Profesora Sandra del Rosario Calix, con la misma estructura presupuestaria fue nombrada de forma permanente a partir del 1 de febrero 2010 y tampoco se ha presentado a laborar, cobrando por este concepto un sueldo mensual.

La Profesora Hernández Cisneros, cobró los sueldos mensualmente con la estructura presupuestaria N° 0801-50012-000469, el valor total cobrado al 31 de enero de 2011, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.228,711.01).**



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Girar instrucciones al Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, en el sentido de aplicar los correctivos que corresponden a la Profesora Aryani Hernández Cisneros, por no haberse presentado a desempeñar su cargo en el Instituto Superación San Francisco.
2. Instruir a quien corresponda, abstenerse de seguir nombrando docentes en plazas nuevas o vacantes en los Centros de Educación a nivel primario y secundario, que no cumplen con sus obligaciones, además debe evitarse nombrar maestros en instituciones educativas donde no existe estructura presupuestaria, con la estructura presupuestaria de otro Centro Educativo.

Tegucigalpa, MDC., 14 de noviembre de 2011

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control
y Seguimiento de Denuncias

Román Erazo Martínez
Auditor de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora